

la posesion de dicho oficio en Procuracion
numerous, Y la admision al uno, Y ejercicio
de el. Y le viene con el en todos los Casos
y Coros de su ministerio oficio anexas. Y con
necesarias Con las mismas Calidades, Con
diciones, Y Preverencias, Con que le ha
tenido servido, Y vados, sus antecesores
especialmente el dho Pbro Baltasar Moreno
en virtud del citado titulo despachado
en su Cabecera, que original se supone
do en ese Ayuntamiento. Guardandole y Ca
riendole, y haciendole Guardas y Cumplo
mientos Y todo lo que falle cosa abun
dancial seoy recordando durante los diez
años de vida en dho Capellanía. La
avi Esme voluntad y de darlo no debierese en
este despacho el dho clero media comisión
hallarse creado este oficio antecedente en
Prision. Dada en Madrid a diez y ocho de
diciembre de mil Setecientos Setenta y qua
tro = Yo El Rey = Por m^o Decl/ Pce
Cto s^o = Juan Juan^o Belarmino =
Revisor = Thomas Belando Y Ferrer
xa = Chanciller = Thomas Belando
Y Ferrer = Remiso a la inscrita
cedula q^o Devolu^o a la parte Reguena

